

Abril de 2016.

<p><u>Expte.: 36203/15</u> <b>I.P.V. y D.U.</b> Licitación Publica 2/15 – Ejecución Mensura Fraccionamiento y Registro Manzana Barrio Presidente Perón, San Miguel, Roque González –Pto. Madryn.</p>
--

Dictamen 27/16

Señora Presidenta:

Me remite Usted el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 2/15, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. La cual tiene por objeto realizar los siguientes trabajos: “Ejecución de Mensuras de Deslinde y fraccionamiento su Registro ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut”, en manzanas del barrio Presidente Perón, San Miguel y Roque González de la Localidad de Puerto Madryn, según PBYC, que se acompaña.

El Monto Máximo a Financiar (art. 3) es de \$ 965.865, siendo el monto para el Renglón I de \$ 354.584; el monto del Renglón II es de \$ 319.224; y para el Renglón III es de \$ 292.056. Con un plazo máximo de entrega de los trabajos de ciento (180) días.

Siendo el sistema de contratación de Obra Publica adoptado, de Ajuste Alzado.

La Comisión de Preadjudicación designada, aconseja en forma unánime, preadjudicar la presente Licitación Publica; a la oferta de AGRIMAP DE FERNANDO GAVILAN Y CLAUDIO PISCHEL; para el Renglón I, cuyo monto es **\$ 387.000** y para el Renglón III, la oferta de CARLOS ATILIO PONTILIANO, cuyo monto ofertado es de **\$ 250.470**.

Se observa que la oferta para el Renglón I, esta un 9.14 % por encima del monto máximo a financiar en ese Renglón.

Con respecto a la adjudicación, debe quedar claro lo señalado según punto I – Disposiciones Generales del PBG (Art. 1) ultimo párrafo donde se señala...” la inadmisibilidad de la Adjudicaron a un mismo oferente de mas de un

(1) Renglón a cotizar.” Y artículo 3: Monto Máximo a financiar....” Con la limitación de inadmisibilidad de la adjudicación a un mismo oferente de un (1) Renglón.

Considero entonces que las ofertas del Renglón II y Renglón III, de la pretendida contratista, AGRIMAP no son validas, pues es la misma firma oferente que se presenta para el Renglón I. Cabe advertir que dicha pretendida contratista, firmo el PBYC, sabiendo que no se puede presentar en todos los renglones. Este punto debe ser debidamente aclarado, evitando alguna consideración a realizar para el Renglón II, o para el conjunto de los renglones, de parte de dicha contratista.

Adviértase que el monto con el cual se pretende adjudicar esta por encima del monto máximo a financiar para el Renglón I (art. 3 PBGC), como señale en párrafos anteriores.

Por ultimo se observa que el Profesional que firma como responsables de los trabajos, respecto al Renglón I no está inscriptos en el Colegio Profesional de nuestra Provincia, de acuerdo a lo exigido según Ley X n° 2 (Ex Ley 532 adjunto copia simple Art. 6). Debiendo adjuntar, en caso de prosperar dicha pretendida adjudicación, los correspondientes Certificados de Habilitación Profesional y la encomienda para dichos trabajos profesionales. Este último punto, lo debe cumplir el profesional que firma como responsable para el Renglón III.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Nelson Castro  
Asesor Técnico  
Tribunal de Cuentas